

en el cargo de Jefe del OCI del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI:

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001161-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000931-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación del señor Luis Juan Castillo Torrealva en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación del señor Luis Juan Castillo Torrealva en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 2.- La acción de personal dispuesta en el artículo precedente tendrá efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI Contralor General de la República

2336534-1

Dan por terminada la designación de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán v Valle - La Cantuta

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 628-2024-CG

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000168-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000264-2024-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000038-2024-CG/SUNI, de la Subgerencia de Control de Universidades; el Memorando Nº 001413-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano, el Memorando N° 005367-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000951-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001200-2024-CG/GJNC. de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva Nº 020-2020-CG/ NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el período de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total:

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva, b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga, d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 373-2022-CG de fecha 24 de noviembre de 2022, se designó a la señora Martha Eugenia Espinoza Pastor de Huanca en el cargo de Jefa del OCI de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa Nº 000168-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Subgerencia de Control de Universidades de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos para dar por terminada la designación de la señora Martha Eugenia Espinoza Pastor de Huanca en el cargo de Jefa del OCI de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia

anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001200-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000951-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación de la señora Martha Eugenia Espinoza Pastor de Huanca en el cargo de Jefa del OCI de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control de Universidades de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, con eficacia anticipada al 3 de octubre de 2024, la designación de la señora Martha Eugenia Espinoza Pastor de Huanca en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta; sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI Contralor General de la República

2336552-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Declaran la vacancia de Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y encargan el cargo de Rector al Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 001-2024-UNIA-AU

Yarinacocha, 2 de octubre de 2024

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA.

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria Nº 01-2024-UNIA-AU, de fecha 02 de octubre de 2024; con los demás recaudos que contiene; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo expresado en el artículo 8º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, que establece: "El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y las demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo; 8.2 De gobierno; 8.3 Académico; 8.4 Administrativo; y, 8.5 Económico;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, es una comunidad académica de carácter intercultural, pluralista, solidaria, democrática, integrada por un estamento docente, estudiantil y graduados, que asume la educación con derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como finalidad la formación intercultural, humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos; así como, la realización de actividades de extensión universitaria y proyección social; conforme lo señala el artículo 1º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía. Por otro lado, su autonomía universitaria se rige por el principio de autonomía universitaria, que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que

distorsionan los principios y fines;
Que, el artículo 56º de la Ley Nº 30220 – Ley
Universitaria, precisa que es, un órgano colegiado que
representa a la comunidad universitaria, se encarga de
dictar las políticas generales de la universidad, cuyas
atribuciones se encuentran señaladas en el artículo 57º
de la norma antes acotada;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Sesiones de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, precisa que, es el máximo órgano de gobierno de la UNIA y ésta constituido por autoridades, docentes, estudiantes y graduados en la proporción que establece la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad. Es un órgano deliberativo y resolutivo, funciona a través del pleno, a través de sus miembros hábiles;

Que, a través de la citación de Autoconvocatoria Nº 02-2024-UNIA-AU/AM, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria con fecha 02 de octubre de 2024, a horas 18:15, teniendo como único punto Agenda la Vacancia del Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – Dr. Juan López Ruíz, en transgresión de los numerales 51.5. y 51.8 del artículo 51º del Estatuto de la UNIA, en concordancia los numerales 76.5. y 76.8 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria;

Que, la Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de sus miembros del Consejo Universitaria, conforme lo señala el artículo 31º numeral 31.3 del Estatuto de la UNIA, concordante con el último párrafo del numeral 56.8 del artículo 56º de la Ley Universitaria – Ley Nº 30220;

Que, el numeral 57.4 del artículo 57º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, sobre las atribuciones de la Asamblea Universitaria señala: "Declarar la revocatoria y vacancia de Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la presente ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de sus miembros hábiles; en concordancia con el artículo 30º numeral 30.4 del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia:

Que, por Resolución Nº 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía,